

**BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, OCTUBRE DE 2.025 - BOLETÍN N° 01

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli
Intendente

Dr. Martín Heredia Galli
Secretario de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCIÓN N°: 486/2025.

VISTO:

La Resolución Municipal N°: 615/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución enunciada en el visto, conforme Artículo 1º, se asigno un adicional remunerativo del veinticinco por ciento (25%), en concepto de Dedicación Semi - Exclusiva, a partir del día 16 de septiembre de 2017 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal, al agente municipal Sr. Alejandro Sebastián Guerra; DNI N°: 25.892.891 - Legajo Personal N°: 622;

Que esta gestión de gobierno viene llevando adelante una reestructuración de tareas asignadas a los recursos humanos, por lo que ha resuelto dejar sin efecto las tareas encomendadas al agente Sr. Alejandro S. Guerra, fuera de los horarios habituales de trabajo, lo que implica consecuentemente dejar sin efecto la dedicación semi-exclusiva que venía gozando el agente municipal;

Que la decisión adoptada esta dentro de las facultades del Ejecutivo Municipal;

Que de acuerdo a los conceptos vertidos, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, la asignación de tareas fuera del horario habitual de trabajo, con vigencia a partir del día 01 de agosto de 2025, debiéndose dejar también sin efecto el adicional remunerativo asignado en concepto de Dedicación Semi – Exclusiva del veinticinco por ciento (25%), acordado oportunamente mediante Resolución N°: 615/2017, al agente municipal Sr. Alejandro Sebastián Guerra; DNI N°: 25.892.891 - Legajo Personal N°: 622, todo ello, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: Notificar del presente instrumento legal a la Dirección de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbitero Egidio Benate N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gob.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

RESOLUCION N°: 518/2025.

VISTO:

El convenio de transferencia de fondos – Fondo Compensador Municipal, suscripto entre la Secretaria del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento suscripto, la provincia se obligó a transferir al municipio la suma de \$ 170.000.000,00 (pesos: ciento setenta millones) los que serán destinados a la adquisición de un camión atmosférico.

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por Secretaria de Hacienda y Finanzas;

Que en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el convenio de transferencia de fondos – Fondo Compensador Municipal, suscripto entre la Secretaria del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli, y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos –
Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes septiembre de 2025. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de San José
de los Cerrillos



Lic. Enrique F. Borelli
Intendente
Municipalidad de San José
de los Cerrillos

RESOLUCIÓN N°: 521/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 4661/2025, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Sr. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización y previsión de gastos correspondiente, para la participación del municipio de San José de los Cerrillos en la “FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FIT) 2025” a llevarse a cabo del 27 al 30 de septiembre del corriente año en el predio de La Rural de la Ciudad de Buenos Aires;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 47, establece que *“Para el Municipio, el turismo deberá ser un factor de desarrollo económico, social, histórico y cultural, y según inciso e) asegurar los medios para hacer efectivos los fines y acciones establecidos en el presente capítulo”*;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación y conforme facultades otorgadas por la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, ha dispuesto autorizar y delegar en la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, la organización de las actividades previstas, elevando listados de requerimientos a las áreas municipales;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, la participación en la “**FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FIT) 2025**”, a realizarse del 27 al 30 de septiembre del corriente año en el predio de La Rural de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 523/2025.

VISTO:

La presentación realizada por la Sra. Zarate Noemi Elizabeth, DNI N°: 25.892.854 con domicilio en manzana 119B lote 5 B° Congreso Nacional– Cerrillos, de fecha 22 de septiembre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, la Sra. Zarate, se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar un subsidio económico mensual;

Que el motivo de su solicitud obedece a que está atravesando un difícil momento económico y necesita ayuda para cubrir gastos de medicamentos;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto otorgar a la Sra. Zarate Noemi Elizabeth un subsidio mensual de \$ 37.500 (pesos: treinta y siete mil quinientos), por única vez;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Social;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL DE PESOS: TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500), por el mes de septiembre, a la Sra. Zarate Noemi Elizabeth, DNI N°: 25.892.854 con domicilio en manzana 119B lote 5 B° Congreso Nacional - Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año 2025. -----

Mariana Torres

Secretaria de Desarrollo Humano

Lic.Enrique F. Borelli

Intendente



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbítero Epifanio Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gob.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

RESOLUCIÓN N°: 526/2025

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, el Convenio de Transferencia de Fondos suscrito entre el Municipio y la Secretaría del Interior, el Informe de disponibilidad presupuestaria emitido por la Secretaría de Hacienda, el Dictamen de la Asesoría Legal, la Ordenanza N° 631/2024 y las disposiciones de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072, la Carta Orgánica Municipal (Ley N° 7534) y demás normas vigentes y:

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos solicita que se arbitren los medios para la adquisición de un camión con tanque atmosférico para brindar el servicio de desagote domiciliario.

Que en fecha 19 de septiembre de 2025, se suscribió un convenio de transferencia de fondos entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Secretaría del Interior de la Provincia, representada por el Dr. Martín Diez Villa.;

Que, en particular, manifiesta que es necesario adquirir: **1 (UN) CAMIÓN ATMOSFÉRICO**, conforme a las especificaciones técnicas indicadas y con un presupuesto oficial de pesos doscientos cuarenta y seis millones de pesos (\$ 246.000.000,00);

Que, el pedido tiene como fundamento la decisión de la Municipalidad de ampliar los servicios que brinda a los cerrillanos y las cerrillanas, mejorando sustancialmente la calidad y eficiencia de las prestaciones que se brindan a los vecinos de la comuna.

Por otro lado, es sabida la intención del Departamento Ejecutivo Municipal, en adquirir nuevos vehículos de distinto porte que permitan la mejora y el



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbitero Egidio Borsato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gov.ar

Grat. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

fortalecimiento de la planta vehicular.

Que, a su vez, se promulgó la Ordenanza N° 631/2024, por la cual el Concejo Deliberante aprueba el Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025, que específicamente establece la autorización para la Inversión en Rodados y la Renovación Parque Automotor (4.02.001).-

Que, conforme surge del informe elaborado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, existe la disponibilidad presupuestaria correspondiente para efectuar la adquisición de los bienes explicitados.

Que, la Carta Orgánica Municipal (Ley 7534) en su artículo 110 establece que **"Toda enajenación, adquisición y otorgamiento de concesiones y demás contratos, se efectuará según las ordenanzas que al efecto se dicten, asegurándose un procedimiento de selección que garantice la imparcialidad de la administración y la igualdad de los interesados, y en un todo de acuerdo con la legislación vigente"**,

Que, conforme determina el dictamen de la Asesoría Legal corresponde efectuar el encuadre de la presente contratación en artículo 13° de la Ley N° 8.072 -parte pertinente- establece que: **"El procedimiento de Licitación Pública será de cumplimiento obligatorio cuando el monto de la contratación supere el límite que fijará la reglamentación (...)";**

Que, asimismo la Asesoría Legal sugiere que en virtud de la necesidad manifiesta de contar con los vehículos y equipos a la mayor brevedad y evitar que el exceso de los plazos del procedimiento impacte en el precio final de los bienes de capital a adquirir, sugiere que los plazos de publicidad se reduzcan al mínimo aceptado por ley, de conformidad a lo previsto por el art. 30 de la Ley 8.072;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos,



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbitero Egidio Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@ccerrillos.gob.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal (Ley 7.534), demás normas vigentes, y por entender que existen razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DISPONER el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para adquirir **1 (UN) CAMIÓN ATMOSFÉRICO**, con un presupuesto oficial de **\$246.000.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100)**, y de conformidad las especificaciones técnicas indicadas en las actuaciones correspondientes a la presente contratación.

ARTÍCULO 2º: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Licitación Pública con el Número de Orden: 05/2025.-

ARTICULO 4º: ENCOMENDAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas que lleve adelante el procedimiento de contratación y seguimiento del mismo, garantizando la imparcialidad, la adecuada publicidad y el cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 5º: ORDENAR la conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las propuestas, la que estará integrada por:

1. **Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunissi**
2. **Secretaria de Hacienda y Finanzas: C.P. Florencia Berruezo**



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbitero Egido Bonilla N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gov.ar

Graf. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

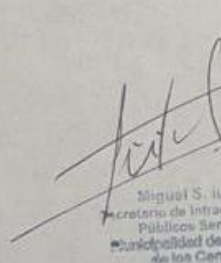
3. Dirección de Patrimonio del Municipio: Maximiliano Ali
4. Dirección de Servicios Públicos: Lic. Fabricio Guantay

ARTICULO 6°: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 7°: APROBAR el cronograma de Licitación y los Pliegos de Cláusulas Generales y de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares, que como Anexos forman parte de la presente.

ARTICULO 8°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente se Resolución se emite en San José de los Cerrillos –
Provincia de Salta, a los veinticinco (25) del mes de Septiembre de 2025.-----


Miguel S. Junco
Secretario de Infraestructura
Públicos Servicios
Municipalidad de San José
de los Cerrillos


MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
Salta, 25 de Septiembre de 2025


Lic. ENRIQUE F. BORELLI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
DE LOS CERRILLOS



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbitero Egidio Borelli N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gob.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroes de la Nación Argentina

RESOLUCIÓN N°: 527/2025.

VISTO:

El Convenio Marco celebrado entre la Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, representada por el Secretario Iván G. Mizzau y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el convenio citado, se busca entre otras intenciones promover y fortalecer el vínculo entre la comunidad y el Gobierno en vistas a favorecer el consenso de la sociedad civil con la gestión de gobierno y viceversa,

Que los actuales indicadores sociales, económicos y sanitarios ameritan una nueva forma de vincular el Estado Provincial y Municipal con la comunidad para genera nuevos espacios que fortalezcan la institucionalidad democrática,

Que por ello las partes consideran oportuno celebrar este convenio para dictar las capacitaciones de Gestor en Pañol y de Encargado de Pañol en Minería e Industria,

Que es la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123 establece, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que ante los conceptos vertidos, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco de Colaboración para la Capacitación en Auxiliar en Gestión Minera y Encargado de Pañol, entre la Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo de la provincia de Salta, representada por el señor Iván Mizzau y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique Borelli, el que forma parte de la presente como ANEXO I.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -
Provincia de Salta, a los 25 (veinticinco) del mes de septiembre del año 2025. -----

Dr. Martín M. Heredia Gallí
Secretario de Gobierno
Municipalidad de San José
de los Cerrillos



Lic. ENRIQUE F. BORELLI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD SAN JOSE
DE LOS CERRILLOS

RESOLUCIÓN N°: 528/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 5055/2025, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo, el funcionario se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los fines de remitir presentación del Proyecto: FESTEJO DEL DIA DEL ESTUDIANTE EN LA LOCALIDAD DE CERRILLOS para llevar a cabo la “Batalla de Promociones Estudiantil” el día 03 de octubre de 15:00 a 18:00 hs. en el Complejo Municipal de la localidad de Cerrillos, por lo que solicita se dicte instrumento legal al respecto;

Que en la Ley 7534 Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, Artículo 46°; inciso c) El Municipio procurará promover, promocionar y ejecutar programas de actividades deportivas, físicas y de recreación para los niños, jóvenes, adultos, ancianos y discapacitados, con el propósito de propender a una vida sana y plena;

Que el Dpto. Ejecutivo, en atención a la presentación realizada ha dispuesto aprobar el proyecto y facultar a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes a través de la Oficina de la Juventud, la organización de la competencia amistosa, para lo cual se deberá realizar las previsiones en materia de Recursos Humanos Municipales y elevar requerimientos ante las áreas municipales que le competan a los fines de garantizar el normal desarrollo de las actividades;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso y su imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que así también se debe encomendar a la Oficina de Compras y Suministros, atender con premura los requerimientos de la Dirección;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR, el proyecto Festejo del día del estudiante “Batalla de Promociones Estudiantil”, para el desarrollo de una competencia amistosa a llevarse a cabo” el día 03 de octubre de 15:00 a 18:00 hs. en el Complejo Municipal de la localidad de Cerrillos.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a la Oficina de la Juventud, la organización de la actividad prevista en el marco del proyecto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la dirección interviniente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar. -

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año 2025.-----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbítero Egidio Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gob.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroes de la Nación Argentina

RESOLUCION N°: 529 /2025.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 13/2025, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 513/2025, para la contratación del servicios;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 13/2025 , para contratación del servicio corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Los Álamos y 2 de Abril, Huellas y Cielos del Valle, Cerrillos Noreste, INTA, San Isidro, Estación y Solá, Antártida Argentina, V° Los Tarcos Oeste, Rotonda RP 68 y Circunvalación, Pórtico INTA, Mollares y Nogales, Santa Teresita, Miraflores, Las Tunas, Pinares, San Fernando y La Isla, en la suma de \$ 4.510.937,20 (Pesos cuatro millones quinientos diez mil novecientos treinta y siete con 20/100 ctvos.), a la firma JUAN JOSÉ GIMENEZ por ser equivalente al presupuesto oficial aprobado para esta contratación y ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda Municipal y el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente


Miguel S. Iunniel
Secretario de Infraestructura y
Públicos Servicios
Municipalidad de San José
de los Cerrillos


Dr. Enrique F. Bore
Intendente
Municipalidad de San José
de los Cerrillos



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbitero Egidio Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gob.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

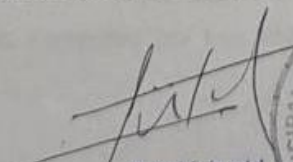
ARTICULO N°1: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319/2018) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 013/2025, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **"ETAPA III - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS"**, en la suma \$ 4.510.937,20 (Pesos cuatro millones quinientos diez mil novecientos treinta y siete con 20/100 ctvos.) – IVA incluido, a la firma **JUAN JOSÉ GIMÉNEZ, C.U.I.T. 20-32162042-7**; con domicilio en calle Córdoba N° 953, Ciudad de Salta, Provincia de Salta conforme al considerando de la presente.

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO N°4: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos –
Provincia de Salta, a los 26 (veintiséis) de septiembre de 2025-----


Miguel S. Iunissi
Secretario de Infraestructura y
Públicos Servicios
Municipalidad de San José
de los Cerrillos




Enrique P. Doratti
Intendente
Municipalidad de San José
de los Cerrillos

RESOLUCIÓN N° 530/2025

VISTO:

El informe de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y la Secretaría del Interior, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas del Gobierno de la Provincia de Salta;

CONSIDERANDO.

Que, a través de su presentación, la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de remitir informe referente a la obra **“COLOCACION DE PISO DEPORTIVO DEL COMPLEJO MUNICIPAL DEPORTIVO DE CERRILLOS”**, que tiene por objeto construir un espacio propicio para permitir uso para competencias deportivas oficiales en la localidad de San José de los Cerrillos.

Que para ese objeto, es necesario realizar un piso en mejores condiciones deportivas. El piso de mosaicos se encuentra en estado deteriorado por el paso del tiempo y no se adapta a las normativas nacionales.

Que con esos antecedentes fecha 21 de agosto de 2025 se suscribió un Convenio de Transferencia de Fondos entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Secretaría del Interior del Gobierno de la Provincia de Salta;

Que dicho Convenio fue incorporado al derecho público municipal por Resolución 483/2025;

Que Contaduría General, informó sobre el financiamiento con recursos provinciales y confirmó la existencia de los mismos.

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”*;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que la complejidad de la obra del proyecto inicial, el plazo remanente del convenio, ameritan recurrir al proceso normado en el artículo 15, inciso i) de la Ley de Contrataciones, toda vez que resulta necesario avanzar en las tareas de limpieza y reparación del Canal Oeste, uno de los principales ramales de desagüe de la ciudad, evitando las anegaciones de los barrios aledaños.

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Contratación Abreviada, de conformidad con el art. 15 de la Ley 8.072 y el Dec. Reg. 1319/18, que establece que: *“A los fines del artículo 15, inciso i), de la Ley 8.072, se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación. Asimismo, deberán*

acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas basadas en hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante”,

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para la ejecución de la obra **“COLOCACIÓN DE PISO DEPORTIVO DEL COMPLEJO MUNICIPAL DEPORTIVO DE CERRILLOS”**, conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 15 inc. I) , Contratación Abreviada (Decreto 1319 – Art. 22), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.**

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de pesos setenta y ocho millones veintiséis mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 ctvos. (\$ 78.026.265,00) para la ejecución de la obra: **“COLOCACIÓN DE PISO DEPORTIVO DEL COMPLEJO MUNICIPAL DEPORTIVO DE CERRILLOS”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°15 inc. I).-

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación Abreviada con el Número de Orden: 7/2025.-

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Secretaría de Hacienda: C.P.N. Florencia Berruezo
3. Director de Obras Públicas. Ing. José Mendez

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

**----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos –
Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año 2025.----**

Miguel Iunnisi
Secretario de Infraestructura

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N° 531/2025

VISTO:

El informe de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y la Secretaría del Interior, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas del Gobierno de la Provincia de Salta,

CONSIDERANDO.

Que, a través de su presentación, la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de remitir informe referente a la obra **“DESAGÜES PLUVIALES Y CERRAMIENTOS DE NAVE DEPORTIVA DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE CERRILLOS”**, para evitar ingreso de agua al espacio deportivo en momento de lluvias, el que actualmente cuenta techo parabólico con canaletas insuficientes para la superficie de desagüe y deterioradas, sin cerramiento lateral.

Que con esos antecedentes fecha 21 de agosto de 2025 se suscribió un Convenio de Transferencia de Fondos entre entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Secretaría del Interior del Gobierno de la Provincia de Salta;

Que dicho Convenio fue incorporado al derecho público municipal por Resolución 483/2025,

Que Contaduría General, informó sobre el financiamiento con recursos provinciales y confirmó la existencia de los mismos.

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”*;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que la complejidad de la obra del proyecto inicial, el plazo remanente del convenio, ameritan recurrir al proceso normado en el artículo 15, inciso i) de la Ley de Contrataciones, toda vez que resulta necesario avanzar en las tareas de limpieza y reparación del Canal Oeste, uno de los principales ramales de desagüe de la ciudad, evitando las anegaciones de los barrios aledaños.

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Contratación Abreviada, de conformidad con el art. 15 de la Ley 8.072 y el Dec. Reg. 1319/18, que establece que: *“A los fines del artículo 15, inciso i), de la Ley 8.072, se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación. Asimismo, deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas basadas en hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno*

cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante”,

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para la ejecución de la obra **“DESAGÜES PLUVIALES Y CERRAMIENTOS DE NAVE DEPORTIVA DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE CERRILLOS”**, conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 15 inc. I) , Contratación Abreviada (Decreto 1319 – Art. 22), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.**

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de pesos cincuenta y dos millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y tres con 56/100 ctvos. (\$ 52.388.663,56) para la ejecución de la obra: **“DESAGÜES PLUVIALES Y CERRAMIENTOS DE NAVE DEPORTIVA DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE CERRILLOS”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°15 inc. I).-

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación Abreviada con el Número de Orden: 8/2025.-

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Secretaría de Hacienda: C.P.N. Florencia Berruezo
3. Director de Obras Públicas. Ing. José Mendez

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

**----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -----
Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año
2025.—**

Miguel Iunnisi
Secretario de Infraestructura

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 532/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 4950/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, la agente municipal Chauqui Vanina – legajo personal N°: 377, presenta escrito planteando recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 491/2025 referente a suspensión por faltas injustificadas con el consecuente descuento de haberes salariales.

Que atento a la presentación formulada, se remitieron antecedentes a Asesoría Legal para que emita opinión al respecto;

Que a fojas 02 y 03la Dra. Luciana Barros, emitió dictamen el cual en parte a continuación se transcribe:

Que con fecha 28 de agosto de 2025, se emitió la Resolución N° 491/2025, que dispuso sancionar a la agente municipal Sra. Vanina Gabriela Chauqui, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y con el correspondiente descuento de haberes.

Que para así decirlo, se sustentó en el informe elevado por la Dirección de Recursos Humanos, del que surge la no registración los días 31/03/2025; 19/05/2025 y 02/07/2025.

Que el dato objetivo de las inasistencias injustificadas encuadra en el art. 160 del Estatuto del Empleado Municipal-Ley N° 6068 que establece: “Sanciones por Inasistencias Injustificadas: Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:-De la tercer a la quinta un día de suspensión, por cada una sin prestación de servicios (...)”

Que en primer lugar corresponde realizar un análisis de admisibilidad formal de la presentación realizada por la agente CHAUQUI, VANINA GABRIELA:

En fecha 09 de septiembre de 2025 a hs. 11:19, con cargo de Mesa de Entrada, se recepciono presentación de la causante de una nota, con el siguiente objeto: “La que suscribe, Vanina Chauqui, Leg. N° 377, se dirige a Ud. a los efectos de presentar RECURSO DE RECONSIDERACION, debido a la Resolución N° 491/2025, referente a la suspensión por faltas injustificadas cabe destacar que las inasistencias se debieron a un error de registro, ya que los permisos fueron pedidos y autorizados en tiempo y forma por la delegada municipal de los Álamos, motivo por el cual reitero la reconsideración del caso...”.

Que el art. 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta, prescribe: “El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el art. 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado”.

Que la presentación en sí no reúne los elementos de forma, prescriptos por el art. 174 de la LPAS: Los recursos deberán ser fundados por escrito, observándose en lo pertinente, las formalidades prescriptas en el Título V, Capítulo IV de esta Ley (...), a saber: 1) petición expresa, 2) acreditación de derecho subjetivo o interés legítimo, 3) denuncia de domicilio real, 4) constitución de domicilio, etc.

No obstante, por el principio del informalismo, se considera admisible su tratamiento.

Que la presentación bajo análisis la actora manifiesta su disconformidad con la sanción

que establece la referenciada Resolución N° 491/2025...

Sin embargo, no incorpora ninguna prueba documental en sustento de sus dichos, de manera que no resultó ni resulta evidente para la Administración Municipal que se siguió el procedimiento para solicitar licencias particulares, mucho menos que la citada delegada las haya informado oportunamente a la Dirección de Recursos Humanos.

En efecto, la presentación además de no reunir los elementos formales los que fueran dispensados en su favor, no adiciona, ni incorpora ninguna probanza a favor de la agente, que logre conmovir la decisión asumida por la Superioridad.

Es por todo lo expuesto, que esta asesoría legal considera, salvo distinto criterio de la Superioridad, que corresponde:

1° - DECLARAR la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por la recurrente.

2°- RECHAZAR en su totalidad el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 491/2025 y en consecuencia **RATIFICAR** la sanción impuesta a la agente CHAUQUI, VANINA GABRIELA LEG. N° 377.

3° - COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos. -

4°.- NOTIFICAR personalmente o por cedula, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial y archivar.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y recomendación formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°:RECHAZAR, en su totalidad el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 491/2025 conforme el considerando expuesto y en consecuencia **RATIFICAR** la sanción impuesta a la agente CHAUQUI, VANINA GABRIELA, LEG. N° 377.-

ARTICULO 2°: COMUNICAR, a la Dirección de Recursos Humanos, para su toma de razón y demás efectos. -

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año 2025.-----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 533/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 5337/2025, diligenciado por el Sr. Juan Alberto Vilca - Legajo Personal N°: 64 y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del expediente administrativo citado, el Sr. Vilca se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar su renuncia como empleado de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, por haberse acogido al beneficio de la jubilación;

Que, conforme a Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal; Capitulo XI, Artículo 199, y la notificación por escrito de la empleada municipal, corresponde aceptar la renuncia del Sr. Juan Alberto Vilca;

Que, por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ACEPTAR, la renuncia como empleado de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, presentada por el Sr. Juan Alberto Vilca; DNI N°: 13.747.359 - Legajo Personal N°: 64, con vigencia a partir del día 29 de septiembre del año 2025, conforme el considerando expuesto.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, del presente instrumento legal al interesado, Secretaria de Hacienda y Finanzas y Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 535/2025.

VISTO:

La Resolución Municipal N°: 407/2025, de fecha 11 de julio del corriente año y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se aprueba el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Analia del Valle Puca; DNI N°: 33.983.405;

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que mediante presentación de la Directora de Familia, Niñez y Genero de la Municipalidad Lic. María Beatriz Vanesa Gudiño hizo saber que la Sra. Puca Analia del Valle, dejó de prestar servicios el día 30 de septiembre de 2025 por razones personales;

Que ante lo expuesto solicita se proceda a dar de baja a la prestación de la misma;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la misiva de la funcionaria entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal, y se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°:RESCINDIR, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Puca Analia del Valle; DNI N°: 33.983.405 con domicilio en Pasaje Felipe Varela s/n del Barrio Villa Balcón de Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025.

.ARTICULO 2°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, al día uno (01) días del mes de octubre del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 536/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 5064/2025, diligenciado por la Secretaria de Desarrollo Humano Municipal Sra. Mariana del Valle Torres y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar autorización para la realización del proyecto “Embellaciendo Nuestra Ciudad”, dirigido a la comunidad en general;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación, ha dispuesto aprobar el proyecto y facultar a la Secretaria de Desarrollo Humano, organizar las actividades previstas;

Que corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente, encomendado a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos; Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social (...)”* y Artículo 123 establece que son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia, inciso i) *atender las siguientes materias: educación, cultura, salud, higiene, moralidad pública, deportes, recreación, turismo, obras y servicios públicos, ambiente, vivienda, acción vecinal y derechos humanos;*

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR Y FACULTAR, a la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad, a llevar a cabo el proyecto de: **EMBELLECIENDO NUESTRA CIUDAD**, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: ENCOMENDAR a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 3°:AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las mismas a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°:Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, al día uno (01) del mes de octubre del año 2025. -----

Mariana Torres
Secretaria de Desarrollo Humano

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 538/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 5073/2025, diligenciado por el Sr. Sosa Cristian Nahuel; DNI N°:40.467.310– legajo personal N°: 921 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado trámite administrativo, el Sr. Sosa Cristian Nahuel se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar ser incluido para el pago de tareas riesgosas, en virtud de las condiciones en que desempeña sus funciones habituales;

Que atento al requerimiento del agente municipal, se procedió a remitir antecedentes a las áreas municipales pertinentes para su consideración;

Que a fs. 04, 05, 06, 07 y 08 Asesoría Legal emitió dictamen el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que, mediante el acto administrativo iniciado el agente municipal Sr. Sosa, Cristian Nahuel, solicita al Departamento Ejecutivo, el pago del ítem por tareas riesgosas, argumentando que los motivos que llevan a su solicitud, es que desarrolla de manera habitual labores vinculadas a la vacunación de animales, actividad que conlleva riesgos sanitarios y físicos propios de la función.

Que a fs. 03 la Dirección de Bromatología remite informe donde detalla la labor diaria del mencionado agente, aclarando que solo realiza tareas administrativas en el área de Zoonosis, cuyas funciones se limitan a realizar la confección de carnets de vacunación de las mascotas, cumpliendo con el calendario estipulado en los distintos barrios y parajes del municipio. Asimismo, resalta como dato relevante que las vacunas son inoculadas por los agentes Sr. Chauqui Guillermo y Reynaga Marcelo.

*En primer orden, si bien la **L.C.T. (Ley n° 20.744)** no resulta aplicable, es posible tomar analogía el concepto vertido en el art. 200 que trata el trabajo insalubre conjuntamente con el trabajo nocturno: “La insalubridad no existirá sin declaración previa de la autoridad de aplicación, con fundamento en dictámenes médicos de rigor científico y solo podrá ser dejado sin efecto por la misma autoridad si desaparecieran las circunstancias determinantes de la insalubridad...”. En interpretación del espíritu de la norma se podría considerar que el trabajo en realidad, nunca es insalubre, lo que puede serlo son las condiciones en que se desarrolla, que comportan un riesgo para el trabajador.*

*En efecto, la **Ley de Higiene y Seguridad en el trabajo, Ley N° 19.587 y su dec. Reglamentario N°351/79, art. 4.-** “La higiene y seguridad en el trabajo comprenderá las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto:*

- a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores*
- b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo...”*

*En ese sentido la **Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.557. Dec. Reglamentario 170/96** determina que uno de los principales objetivos de la citada Ley es reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de riesgos derivados del trabajo.*

Con este Decreto se establecen las pautas para el desarrollo de Planes de Mejoramiento para el cumplimiento de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

*Ahora bien, el **Dec. Reglamentario 658/96**. Los agentes de riesgos son descriptos en*

este decreto (Listado de enfermedades profesionales) y se establece que uno de los factores a tener en cuenta para considerar a una enfermedad como profesional es la existencia, tanto del agente como de la exposición.

AGENTE; debe existir un agente en el ambiente de trabajo que por sus propiedades pueda producir un daño a la salud.

Es muy importante tener en cuenta que exponer a un riesgo no necesariamente entraña un daño. Las consecuencias de la exposición guardan una relación directa con la intensidad y el tiempo. Así, decir que un trabajador esta expuesto a un agente (por ejemplo, ruido o sustancias químicas), no significa una exposición laboral que implique riesgos importantes o daños, si es que la combinación de intensidad y tiempo de exposición están por debajo de los límites permisibles.

En tal sentido el hecho de estar expuesto a determinados riesgos, no significa que una tarea deba calificarse como insalubre, dado que es importante constatar en qué condiciones se trabaja y si se adoptan medidas preventivas a fin de lograr que los riesgos de exposición sean tolerables y dejar la calificación de insalubre a aquellos casos que a pesar de las medidas adoptadas afecten la salud del trabajador.

Para el caso en particular, las tareas que desarrolla el agente municipal Sosa son de "carácter exclusivamente administrativas" (confección de carnets de vacunación de mascotas) las cuales no se considerarían tareas penosas, riesgosas o mortificantes definidas en el artículo anteriormente mencionado, ello en consideración que el mencionado agente en ningún momento se encuentra sujeto a riesgo de esta naturaleza.

A mayor abundamiento, en las presentes actuaciones no hay certificación técnica emitida por la A.R.T. Ministerio de Trabajo u otra autoridad competente que declare como insalubre el puesto o las tareas desempeñadas por el agente, por lo que no se configura el presupuesto legal habilitante para el reconocimiento del adicional citado.

Que en virtud del principio de legalidad que rige la administración pública, no es posible otorgar beneficios de carácter económico que no cuenten con el respaldo normativo y técnico suficiente.

En virtud de lo expuesto y salvo mayor y mejor criterio de la Superioridad, esta Asesoría Legal estima que corresponde:

ARTICULO 1º: RECHAZAR en todas y cada una de sus partes la solicitud de pago por tareas riesgosas, realizada por el agente municipal Sr. Sosa, Cristian Nahuel LEG N° 921, por no considerarse insalubre las tareas administrativas que desempeña en la Dirección de Bromatología, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2º: REMITIR copia del presente instrumento legal a las áreas municipales pertinentes a efectos que se realice la provisión de elementos de protección personal (EEP), a los fines de garantizar el normal desarrollo de las tareas habituales del agente municipal...".

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: RECHAZAR en todas y cada una de sus partes la solicitud de pago por tareas riesgosas, realizada por el agente municipal Sr. Sosa, Cristian Nahuel – DNI N°: 40.467.310, legajo personal N° 921, por no considerarse insalubre las tareas administrativas que desempeña en la Dirección de Bromatología, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2°: REMITIR copia del presente instrumento legal a las áreas municipales pertinentes a efectos que se realice la provisión de elementos de protección personal (EEP), a los fines de garantizar el normal desarrollo de las tareas habituales del agente municipal.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, al día uno (01) del mes de octubre del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 539/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Rivera Kiara Abigail; DNI N°: 46.056.335 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de octubre del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que, la Sra. Rivera Kiara Abigail prestará tareas de operadora en el Centro de Primera Infancia Semillita de Poetas y Cantores de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Rivera Kiara Abigail; DNI N°: 46.056.335 con domicilio en Mza. 390 B Casa 9 B° Libertad, Salta Capital – provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de octubre del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, al día uno (01) del mes de octubre del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 540/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 5355/2025, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Díaz Luis Rodolfo - legajo personal N°: 254, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Díaz Luis Rodolfo - legajo personal N°: 254, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 04 de junio, 16 de julio y 22 de septiembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres(03) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que la conducta de la agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas”.

Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo”.

*... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mencionado agente tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 163 de la Ley N° 6068; art. 111 y 112 de la Ordenanza Ad. Referéndum N° 234/11 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente municipal: Sr. Díaz Luis Rodolfo registra ausencias injustificadas correspondientes a los días: 04 de junio, 16 de julio y 22 de septiembre del cte año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (03) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del **CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza Ad-referéndum N° 234/11** en concordancia con lo estipulado en el **Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY N° 6068...**”.*

*Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE UNO (01) DIA** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. **DIAZ, LUIS RODOLFO – Legajo Personal N° 254**, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que el Ejecutivo Municipal atento al dictamen legal y compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de uno (01) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Díaz, Luis Rodolfo - legajo personal N°: 254;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr.**Díaz, Luis Rodolfo- legajo personal N°: 254**, con uno (01) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, al día uno (01) días de octubre del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 541/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 5367/2025, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Leiva Diego Valentín - legajo personal N°: 971, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Leiva Diego Valentín - legajo personal N°: 971, registra faltas injustificadas, siendo la última el día: 16 de septiembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (04) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas”.

Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo”.

*... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mencionado agente tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 163 de la Ley N° 6068; art. 111 y 112 de la Ordenanza Ad. Referéndum N° 234/11 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente municipal: Sr. Leiva Diego Valentín registra ausencia injustificadas correspondiente al día: 16 de septiembre del cte año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (04) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del **CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza Ad-referéndum N° 234/11** en concordancia con lo estipulado en el **Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY N° 6068...**”.*

*Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE UNO (01) DIA** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. **LEIVA, DIEGO VALENTIN – Legajo Personal N° 971**, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que el Ejecutivo Municipal atento al dictamen legal y compartiendo criterio, considera pertinente aplicarla sanción de suspensión de uno (01) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Leiva, Diego Valentín - legajo personal N°: 971;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Leiva, Diego Valentín - legajo personal N°:971, con uno (01) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, al día uno (01) días de octubre del año 2025. -----
-

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 544/2025.

VISTO:

El informe de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de remitir informe referente a la contratación del señor Gustavo Belmont, para completar los estudios altimétricos correspondientes al proceso de regularización de la cantera municipal que fueran oportunamente presentados ante la Secretaría de Minería de la Provincia.

Que refiere el pedido sobre la imposibilidad de proveer el servicio por Administración, por no contar con el personal técnico especializado y equipos para realizar el estudio necesario para el avance de la obra en cuestión.

Que en la mencionada solicitud, el funcionario manifiesta que considera apropiado la contratación de terceros con la necesaria capacidad técnica, disponibilidad de tiempo y de recursos., para la realización del estudio;

Que la Secretaría refiere a los antecedentes de la firma en la realización de este tipo de estudios y proyectos, así como también que la misma posee quipos de precisión referenciados satelitalmente, como drones, niveles ópticos y software específico, necesarios para el relevamiento total de la zona y la confección del estudio que requiere la obra de barrio Los Paraísos.

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, y los antecedentes remitidos, entiende la necesidad de efectuar la contratación de la empresa a la mayor brevedad posible.

Que la Contaduría General, hizo saber que la misma se financiará con recursos propios y confirmó la existencia de los mismos;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...).”*;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de los servicios del profesional Belmont, en el procedimiento de Contratación Abreviada, de conformidad con el art. 15 e) de la Ley 8.072, regulado por el art. 20 del Dec 1328/2019: *“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección: (...) e) Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas, intelectuales, técnicas o históricas y para*

restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.(...)"

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales interviniente, se considera necesario arbitrar los medios para la contratación del profesional agrimensor GUSTAVO ALEJANDRO BELMONT, conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 15 inc. E), Contratación Abreviada (Decreto 1319 – Art. 22), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad.

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ENCUADRAR el procedimiento de contratación bajo la modalidad prevista en el art. 15 inc. e) de la Ley N° 8072 (Art. 20 del Dec. Reg. 1318/19).

ARTICULO 2°: APROBAR el procedimiento selectivo llevado a cabo para la **“CONTRATACIÓN DEL PROFESIONAL AGRIMENSOR GUSTAVO ALEJANDRO BELMONT”**, identificado como de Contratación Abreviada con el Número de Orden: 09/2025.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la presente contratación del profesional agrimensor **GUSTAVO ALEJANDRO BELMONT, D.N.I 16.753.479, C.U.I.T. 20-16753479-2** la firma, con domicilio en calle San Martín N° 10, localidad de Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma, Provincia de Salta, por el monto de \$ 1.500.000,00 (Pesos un millón quinientos mil con 00/100 ctvos) – IVA incluido, conforme a los considerandos de la presente.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.-

ARTICULO 6°: SUSCRIBIR el contrato pertinente.

ARTICULO 7°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, al primer (1) días del mes de octubre del año 2025.-----

CPN Florencia Berruezo
Secretaria de Hacienda

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 545/2025.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 14/2025, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 516/2025, para la ejecución de la Obra: y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 14/2025 , para contratación del servicio corte de pasto y desmalezado en espacios verdes, platabandas, para distintos espacios verdes de los barrios Los Álamos, 2 de Abril (platabandas y boulevardes), Rinconada IPV (300 Viviendas, ARA San Juan), Buen Retiro (accesos), Congreso, Las Huellas, Cielos del Valle, San Vicente, El Mollar I y III, Santa Teresita (platabandas), El Huerto (platabandas), Miraflores (Cerro de Miraflores y plaza), INTA (ingreso) y 42 Viviendas (Plaza Patricio Guanica) y Complejo Deportivo Municipal, a la firma MARTIN MIGUEL GIMENEZ por ser equivalente al presupuesto oficial aprobado para esta contratación y ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda Municipal y el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO N°1: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319/2018) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 014/2025, convocada por esta Municipalidad para la: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE PLATABANDAS, ESPACIOS VERDES, ACCESOS – SECTOR B DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS”**, en la suma de **\$4.417.640,36 (Pesos cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos cuarenta con 36/100 ctvos.)- IVA** incluido, a la firma **MARTÍN MIGUEL GIMÉNEZ, C.U.I.T. 20-34913519-2**; con domicilio en calle Mza 133, Casa 22, Barrio 300 Viviendas, San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO N°4: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

**----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos –
Provincia de Salta, a los 3 (tres) días del mes de octubre de 2025-----**

Miguel Iunissi
Secretario de Infraestructura

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 547/2025.

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos y la nota de pedido elevada por el Encargado de la Oficina de Compras en relación a la adquisición de indumentaria y calzado para el personal de distintas áreas del Municipio de San José de los Cerrillos, las disposiciones de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072, la Carta Orgánica Municipal (Ley N° 7534) y demás normas vigentes y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19 de septiembre de 2025 se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente al 1er llamado de la Licitación Pública N° 4/2025, conforme la Resolución 509/2025, para la **INDUMENTARIA Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**, e invitados los proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas ATENOR S.R.L., NUEVA FORMA S.R.L. y ALETEX S,R,L., quienes presentan sus respectivas cotizaciones según consta en la pertinente Acta de apertura

Que se efectuó el Informe de la Comisión de Preadjudicación, la que luego de analizada todas las propuestas, ofertas y muestras y verificado el cumplimiento de los requisitos de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, así como el Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados para la presente contratación, recomienda la adjudicación de los ítems 1, 2, 3 y 10 a la firma ATENOR S.R.L.; ítems 4,11 y 12 a la firma NUEVA FORMA S.R.L. y los ítems 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 a la firma ALETEX S.R.L.

Que el ítem 18 fue desestimado por no reunir las ofertas los requerimientos de la unidad contratante;

Que se procedió a notificar de la actuación a las firmas proponentes, venciendo el plazo de ley sin recibir impugnación u observación alguna;

Que la empresa Nueva Forma S.R.L. presentó nota solicitando a la Comisión Evaluadora de Ofertas se expliciten los criterios de adjudicación.

Al respecto, se hace saber lo establecido en el art. 39 de la Ley de Contrataciones: *“La adjudicación recaerá en la oferta que resulta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, todo lo cual será apreciado con razonabilidad y en atención al interés de la entidad contratante”*.

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario como así también las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y las Especificaciones Técnicas, que rigen el presente trámite;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda Municipal;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR, el proceso selectivo llevado a cabo para la “**ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de 30.000.000,00 (Pesos Treinta Millones con 00/100 ctvos).

ARTICULO 2º: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **ATENOR S.R.L., NUEVA FORMA S.R.L. y ALETEX S.R.L.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR los ítems **1, 2, 3 y 10**, a la firma **ATENOR S.R.L., C.U.I.T. 30-58120907-6**, por la suma de **\$ 12.469.645,33 (pesos doce millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco con 33/100)** – IVA incluido; los ítems **4, 11 y 12** a la firma **NUEVA FORMA S.R.L., CUIT N° 30-69068252-0**, por un total de **\$ 1.645.500,00 (pesos un millón seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos con 00/100 ctvos.)** – IVA incluido), y los ítems **a 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 24** la firma **ALETEX S,R,L,,** por un total de **\$ \$ 15.512.550,00 (pesos quince millones quinientos doce mil quinientos cincuenta con 00/100 ctvos.)**- IVA incluido, correspondiendo el monto adjudicado global a una suma de **\$ 29.627.695,33** (pesos veintinueve millones seiscientos veintisiete mil seiscientos noventa y cinco con 33/100 ctvos.) con la forma de pago y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Generales para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: DECLARAR FRACASADA la convocatoria para el ítem 18, debiendo adquirirlo mediante otro medio de compra.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a las firmas adjudicatarias que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado.

ARTÍCULO 6º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- **La presente se Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 3 (tres) días del mes de Octubre del año 2.025.** -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbítero Egidio Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: goblemomunicipal@cerrillos.gob.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroes de la Nación Argentina

RESOLUCION N°: 548/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 5227/2025, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Mercado Ferreira, Diego Alberto - legajo personal N°: 719, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Mercado Ferreira, Diego Alberto - legajo personal N°: 719, registra faltas injustificadas, siendo las últimas los días: 19 y 22 de septiembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de once (11) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

"...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo**: "El personal que hubiere emitido el registro de su entrada y salida será considerado en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuó las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido en razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas."

Que conforme lo dispone el **Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas**: "cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

-De la tercer a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

-De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

-A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo".



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbitero Egidio Bonello N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gob.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

En ese orden de ideas el **art. 163 del Estatuto** expresa: "La calificación de la responsabilidad administrativa es atribución de la Municipalidad y la sanción, corresponde al ejercicio de su poder disciplinario".

En tal sentido, la **Ordenanza Ad Referéndum N°234/11, en el capítulo VI – REGIMEN DISCIPLINARIO-, Art. 111:** establece: "Los empleados municipales no podrán ser objeto de medidas disciplinarias sino por causas y procedimientos específicos en este Capítulo. El personal que se encuentre incurso en falta podrá ser penalizado con las siguientes sanciones:

-Correlativas

Llamado de atención

Apercibimiento

Suspensión hasta quince (15) días corridos

-Expulsivas

Cesantía

Exoneración."

Haciendo lo propio el **Art. 112 de la misma Ordenanza – Efecto de suspensión** dispone: "La suspensión será sin prestación de servicios computándose como días corridos y con pérdidas de toda retribución por el tiempo que dure". –

Que habiendo cumplido con el procedimiento administrativo se ha garantizado el debido proceso, mediante la notificación de las inasistencias acumuladas del mencionado empleado municipal y la posibilidad de ejercer el derecho de defensa, sin que el agente haya aportado elementos de prueba que justifiquen las ausencias previas.

Que la reiteración en la conducta del mencionado agente conforme surge de la situación de revista remitida por la Dirección de Recursos Humanos a fs. 03, demarcan una conducta laboral de incumplimiento a la normativa vigente y constituyen **UNA CAUSAL OBJETIVA DE SANCION** en el marco de lo establecido por la Ley N° 6068 y la Ordenanza Ad Referéndum N° 234/11.-

Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mencionado agente tiene su encuadre en los **arts. 157 2° y 3° párrafo, art. 160 y 163 de la Ley N° 6068 y arts. 111 y 112 de la Ordenanza Ad Referéndum N° 234/11**, y del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos consta que el agente municipal Sr. Mercado Ferreira, Diego Alberto registra ausencias injustificada correspondiente a los días 19 y 22 de septiembre del cte. año, acumulando según consta en su legajo personal un total de once (11) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del **CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza Ad-Referéndum N° 234/11 en**



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbitero Egidio Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gob.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

**concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL
EMPLEADO MUNICIPAL - LEY 6068.-**

Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE CESANTIA** al Sr. **MERCADO FERREIRA, DIEGO ALBERTO** - Leg. Personal N° 719, dejándose debida constancia en el legajo personal..."

Que el Ejecutivo Municipal atento al dictamen legal y compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de cesantía al agente municipal Sr. Mercado Ferreira, Diego Alberto - legajo personal N°:719;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR LA CESANTIA del Sr. Mercado Ferreira, Diego Alberto, DNI N° 94.199.548 - legajo personal N°:719 conforme al considerando expuesto, todo ello en el marco del Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 y Ordenanza Ad Referéndum 234/11.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -
Provincia de Salta, a los seis (06) días de octubre del año 2025. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de San José
de los Cerrillos



Lic. ENRIQUE F. BORELLI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD SAN JOSE
DE LOS CERRILLOS



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbítero Egidio Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gob.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

RESOLUCION N°: 549/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 5171/2025, diligenciado por el Director de Bromatología y Zoonosis Sr. Federico A. Ledesma y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar autorización para la realización de la actividad "TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS", dirigido a Instituciones Educativas y la comunidad en general;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación, ha dispuesto autorizar la realización del proyecto "Tenencia Responsable de Mascotas" al Director de Bromatología y Zoonosis, y organizar las actividades previstas;

Que corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente, encomendado a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43°: "El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social (...)" y Artículo 123 establece que son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia, inciso i) atender las siguientes materias: educación, cultura, salud, higiene, moralidad pública, deportes, recreación, turismo, obras y servicios públicos, ambiente, vivienda, acción vecinal y derechos humanos;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

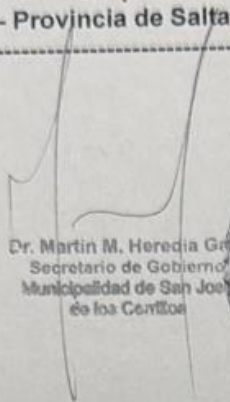
ARTICULO 1°: AUTORIZAR Y FACULTAR, al Director de Bromatología y Zoonosis, a organizar la actividad: **TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS**, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: ENCOMENDAR a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Dirección interviniente.

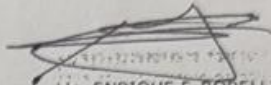
ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las mismas a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de octubre del año 2025. -----

Dr. Martín M. Heredia G. 
Secretario de Gobierno
Municipalidad de San José
de los Cerrillos




Lic. ENRIQUE F. BORELLI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD SAN JOSÉ
DE LOS CERRILLOS



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbítero Egidio Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gob.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

RESOLUCION N°: 550/2025.

VISTO:

La presentación realizada por la Sra. Vicente Gladys Argelia, DNI N°: 23.893.658 con domicilio en mza. 1 casa 31 B° INTA – Cerrillos, de fecha 1 de septiembre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, la Sra. Vicente, se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar un subsidio económico de \$ 150.000;

Que el motivo de su solicitud obedece a que está atravesando un difícil momento económico y necesita ayuda para poder pagar la boleta de luz ya que le cortaron el servicio;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, dispone que *"El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad."*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto otorgar a la Sra. Vicente Gladys Armelia un subsidio de \$ 150.000 (pesos: ciento cincuenta mil), por única vez;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Social;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL DE PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), por el mes de octubre/2025, a la Sra. Vicente Gladys Armelia, DNI N°: 23.893.658 con domicilio en mza. 1 casa 31 B° INTA - Cerrillos, en mérito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos –
Provincia de Salta, a los seis (06) días del mes de octubre del año 2025. -----

Mariano de Vallejos
Secretaría de Desarrollo Humano
Municipalidad de San José
de los Cerrillos



Enrique F. Borsoi
Intendente
Municipalidad de San José
de los Cerrillos



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbitero Egidio Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gob.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

RESOLUCIÓN N° 551/2025

VISTO

El proyecto de Ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, en sesión de fecha 10 de septiembre de 2025 – Sanción N° 32/2025-, comunicada al Departamento Ejecutivo el día 19 de septiembre de 2025, ingresado bajo el expediente N° 5131/25 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal Ley 7534 y,

CONSIDERANDO:

Que la citada iniciativa tiene por objeto establecer un régimen de protección y sanción de conductas consideradas como maltrato o crueldad hacia los animales dentro del ámbito municipal.

Que si bien el propósito del Concejo Deliberante resulta loable y coincide con la necesidad de promover políticas públicas en defensa de los animales, el texto aprobado reproduce disposiciones sancionatorias ya previstas en la Ley Nacional N° 14.346 de Protección de los Animales, la cual constituye legislación penal vigente en todo el territorio de la Nación.

Que tal superposición normativa podría generar confusión en la aplicación de sanciones y provocar múltiples consecuencias en distintos niveles del ordenamiento jurídico, vulnerando el principio de unidad y jerarquía normativa, dado que un municipio no puede crear un régimen punitivo paralelo o complementario al previsto por la legislación nacional.

Que, además, el proyecto de ordenanza en cuestión establece acciones y obligaciones concretas para el Municipio —tales como campañas, programas, dependencias o recursos materiales— sin determinar la fuente de financiamiento necesaria para su ejecución, incumpliendo el principio de responsabilidad fiscal y previsión presupuestaria que deben regir la administración de los fondos públicos.

Que, en consecuencia, corresponde ejercer dicha atribución disponiendo el veto total del Proyecto de Ordenanza N° 32/2025 por las razones de legalidad, oportunidad y conveniencia expuestas precedentemente.

Que por lo expuesto corresponde disponer el VETO TOTAL del proyecto de ordenanza objeto del presente.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**



ARTÍCULO 1º.- VETAR, en forma TOTAL la Sanción N°: 32/2025, aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 10 de septiembre de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

ARTICULO 2º.- Remítase al Concejo Deliberante a sus efectos. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. -

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (06) días del mes de octubre del año 2025.-----

Dr. Martín M. Heredia
Secretario de Gobierno
Municipalidad de San José
de los Cerrillos



Lic. Enrique F. Borelli
Intendente
Municipalidad de San José
de los Cerrillos

RESOLUCION N°: 552/2025.

VISTO:

La realización de la **XIII EDICION DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE FOLKLORE “EL CHANGO IBARRA”** y;

CONSIDERANDO:

Que el citado festival se llevará a cabo del 09 al 12 de octubre del año 2025 en nuestro municipio;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, que en su artículo 41° establece que *“El municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural, siendo el inciso e) que insta a preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico...”*;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR DE INTERES CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, LA XIII EDICION DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE FOLKLORE “EL CHANGO IBARRA”, a realizarse desde el día 09 al 12 del mes de octubre del año 2025, en el municipio de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de octubre del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 553/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 5033/2025, organizado por la Prof. Salinas, Alicia Stella en su carácter de Directora del Ballet Folclórico "Celeste y Blanco" en conjunto con la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y.-

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente, el Lic Matías P. Romero Secretario de Turismo, Cultura y Deportes en conjunto con el Prof. Julio Albarracín Cocheri, Director de Cultura y Educación se dirigieron al Departamento Ejecutivo con el objeto de informar que los días 09, 10, 11 y 12 de octubre del corriente año, se llevará a cabo el XIII Festival Internacional de Folklore "El Chango Ibarra"2025, organizado por el Ballet Folclórico "Celeste y Blanco" en conjunto con la Municipalidad de San José de los Cerrillos, evento que se realiza anualmente con el objetivo de fortalecer y promover lazos de amistad e intercambio cultural entre los países participantes, logrando de este modo transmitir nuestra cultura y tradición.

Que en este contexto la Sra. Salinas, solicita a la Municipalidad, el auspicio del evento referido para hacer frente a todos los gastos que demandan la producción, difusión y edición del festival, como hospedaje, comida, transporte, predio del festival, sonido, publicidad del evento, ornamentación, tareas a cargo de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, recordatorios del festival y presente, invitaciones a los países, permisos en impuestos, adjuntando al trámite copia del expediente original N° 1846/2025 y que forma parte de la presente el proyecto;

Que en consideración a tal proyecto, la Dirección de Cultura y Educación, dependiente de la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal a cargo del Prof. Julio Albarracín, se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar resolución de previsión de gastos para la realización del aludido festival;

Que la Carta Orgánica de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41 establece que: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural;*

Que el Ejecutivo Municipal, a los fines de promover la cultura y acompañar a los actores sociales que a través de sus actividades comparten con la sociedad los valores y la importancia de la tradición, ha dispuesto hacer lugar a las presentaciones y facultar a la Dirección de Cultura y Educación a colaborar en la organización junto a la Academia Celeste y Blanco en la realización del XIII Festival Internacional de Folklore "El Chango Ibarra 2025;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la dirección interviniente;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: FACULTAR, a la Dirección de Cultura y Educación Municipal a colaborar con la organización junto a la Academia Celeste y Blanco del Festival Internacional de Folklore “El Chango Ibarra 2025”, a realizarse del 09 al 12 de octubre de 2025.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º. ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros, atender a los requerimientos de la Dirección interviniente.

ARTICULO 4º Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de octubre del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbítero Egidio Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gob.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroes de la Nación Argentina

RESOLUCION N°: 554/2025.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 15/2025, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 519/2025, para la ejecución de la Obra: y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 015/2025, para la ejecución de la obra: **"REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4547 EMILIO ESPELTA - LAS PALMAS DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS"**, al oferente VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L. en la suma de \$ 132.913.739,15 (pesos ciento treinta y dos millones novecientos trece mil setecientos treinta y nueve con 15/100 ctvos.) por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación a los distintos oferentes sin que se recibiera objeciones al respecto;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en el proyecto originalmente presentado ante el Gobierno de la Provincia.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica del Municipio de San José de los Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbítero Egidio Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gob.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroes de la Nación Argentina

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO N°1: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 15/2025, convocada por esta Municipalidad para la ejecución de la Obra: **"REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4547 EMILIO ESPELTA - LAS PALMAS DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS"**, en la suma de \$ 132.913.739,15 (pesos ciento treinta y dos millones novecientos trece mil setecientos treinta y nueve con 15/100 ctvos.) - IVA incluido, a la firma **VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L. -CUIT N°: 30-70920564-8**, con domicilio en calle 20 de Febrero N° 248, ciudad de Salta, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Obra Pública.

ARTICULO N°4: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -
Provincia de Salta, a los 08 (ocho) días del mes de octubre del año 2025. -----

Concejal Florencia Benítez
Municipalidad de San José de los Cerrillos



Lic. Enrique E. Dorelli
Intendente
Municipalidad de San José
de los Cerrillos



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbítero Egidio Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gob.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

RESOLUCION N°: 555/2025.

VISTO:

La Resolución Municipal N°: 377/2025, de fecha 30 de junio del corriente año y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se aprueba el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Chocobar Raúl Orlando; DNI N°: 24.883.751;

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que mediante presentación de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad C.P.N. Florencia Berruezo hizo saber que el Sr. Chocobar Raúl Orlando, dejó de prestar servicios el día 13 de octubre de 2025 por razones personales;

Que ante lo expuesto solicita se proceda a dar de baja a la prestación de la misma;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la misiva de la funcionaria entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal, y se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

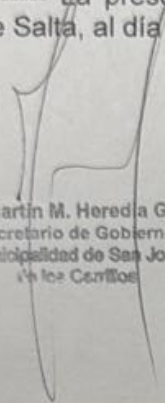
ARTICULO 1°:RESCINDIR, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Sr. Chocobar Raúl Orlando; DNI N°: 24.883.751 con domicilio en Carlos Araoz 450 de Villa Los Tarcos – Cerrillos –

Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025.

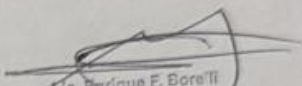
ARTICULO 2º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, al día trece (10) días del mes de octubre del año 2025. -----


Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de San José
de los Cerrillos




Lic. Enrique F. Borelli
Intendente
Municipalidad de San José
de los Cerrillos
10/13/2025



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbítero Egidio Bonato N° 245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gob.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

RESOLUCION N°: 556/2025.

VISTO:

La presentación realizada por la Sra. Colque Virginia Fabiola, DNI N°: 27.465.997 con domicilio en Necochea N° 397 B° Pueblo Nuevo – Cerrillos, de fecha 13 de octubre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, la Sra. Colque, se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar un subsidio económico de \$ 180.000;

Que el motivo de su solicitud obedece a que está atravesando un difícil momento económico ya que se encuentra sin trabajo y además posee problemas de salud;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, dispone que *"El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad."*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto otorgar a la Sra. Colque Virginia Fabiola un subsidio de \$ 180.000 (pesos: ciento ochenta mil), por única vez;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Social;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

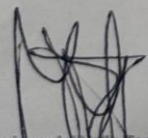
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL DE PESOS: CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000), por el mes de octubre/2025, a la Sra. Colque Virginia Fabiola, DNI N°: 27.465.997 con domicilio en Necochea N° 397 B° Pueblo Nuevo - Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

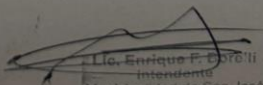
ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos –
Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de octubre del año 2025. -----


Mariana Colvelli Torres
Secretaria de Desarrollo Humano
Municipalidad de San José
de los Cerrillos




Lio Enrique P. D'Alì
Intendente
Municipalidad de San José
de los Cerrillos



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbítero Egidio Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gob.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

RESOLUCION N°: 557/2025.

VISTO:

La presentación realizada por la Sra. Tolaba Estela Alicia, DNI N°: 27.673.533 con domicilio en Mza. 57 lote 9 B° Los Paraísos – Cerrillos, de fecha 14 de octubre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, la Sra. Tolaba, se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar un subsidio económico de \$ 200.000;

Que el motivo de su solicitud obedece ayuda económica para mejorar condiciones de habitabilidad, para su hija que fue operada de un tumor;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, dispone que *"El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad."*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto otorgar a la Sra. Tolaba Estela Alicia un subsidio de \$ 200.000 (pesos: doscientos mil), por única vez;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Social;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL DE PESOS: DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), por el mes de octubre/2025, a la Sra. Tolaba Estela Alicia, DNI N°: 27.673.533 con domicilio en mza. 57 lote 9 B° Los Paraísos - Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

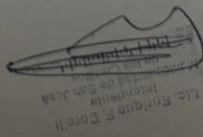
----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de octubre del año 2025. -----



Magdalena del Valle Torres
Secretaría de Desarrollo Humano
Municipalidad de San José
de los Cerrillos



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
SALTA



Lt. Enrique S. Bonelli

RESOLUCION N°: 560/2025.

VISTO:

La conmemoración del Día de la Mujer Rural y;

CONSIDERANDO:

Que el 15 de octubre se llevará a cabo una Jornada de Concientización destinada a trabajadoras rurales del sector tabacalero de Cerrillos, El Carril, Chicoana y Rosario de Lerma, en la Delegación de la Cámara del Tabaco de Cerrillos;

Que dicha jornada tiene por objeto reconocer el rol fundamental de las mujeres rurales en el desarrollo productivo del sector tabacalero, así como promover la igualdad de oportunidades y derechos en el ámbito laboral y comunitario;

Que es deber del Estado a través de sus poderes acompañar y visibilizar las iniciativas que promuevan la equidad de género, la inclusión y el reconocimiento de las mujeres que contribuyen al crecimiento económico y social de nuestras comunidades;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, la Jornada de Concientización destinada a trabajadoras rurales del sector tabacalero a desarrollarse el día 15 de octubre del corriente año. -

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de octubre del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbitero Egidio Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gob.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

RESOLUCION N°: 561/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 5.057/25, diligenciado por la Directora de Familia, Niñez y Género, Lic. María Beatriz Vanesa Gudíño y refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Mariana Torres y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado trámite, los funcionarios municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal a presentar el proyecto de festejos por "Bailando por Mamá", a llevarse en el mes de octubre del corriente año;

Que el proyecto consiste en realizar distintas actividades en el marco de la efeméride, consistentes en distintas actividades como concursos de baile, zumba, etc. promoviendo la vida saludable;

Que a tales fines solicitan la aprobación del proyecto, las provisiones financieras del caso para cubrir erogaciones como premios, vasos, servilletas, etc.;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a la presentación realizada el fin social de esparcimiento ha dispuesto aprobar el proyecto y facultar a la Dirección de Familia, Niñez y Género, la organización de los Festejos Día de la Madre, debiendo diligenciar los permisos ante los organismos oficiales como Ente Regulador de Juegos de Azar, Policía y los que pudieran corresponder por la realización del Bingo;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras destinadas a cubrir las erogaciones como premios – dinero en efectivo de acuerdo a grilla que forma parte de la presente como Anexo I, encomendado a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Humano;

Que conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 43: "El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población..." se redacta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, el proyecto Festejos Día de la Madre, a llevarse a cabo los días 16 y 17 de octubre, elaborado por la Dirección de Familia, Niñez y Género, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a la Dirección de Fortalecimiento Socio Comunitario de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, la organización de las actividades



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbitero Egido Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gob.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

previstas, debiendo diligenciar los permisos correspondientes ante los organismos oficiales competentes, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones por premios y gastos originados con motivo de la organización y desarrollo del Festejo Día de la Madre a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: ENCOMENDAR a Oficina de Compras y Suministros a efectuar la adquisición de las necesidades que le sean requeridas.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -
Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año 2025. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de San José
de los Cerrillos



Lt. Enrique F. Bonelli
Intendente
Municipalidad de San José
de los Cerrillos

RESOLUCION N°: 563/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1574/2024, presentación bajo tramite N° 4.034/25 y;

CONSIDERANDO:

Que la agente municipal SILVIA CLAUDIA APARICIO, D.N.I. N° 17.396.986, Legajo Personal N° 070, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Rubén Feoli, M.P. 1524 presenta escrito interponiendo recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 420/2025 de fecha 18 de julio de 2025;

Que atento a la presentación formulada, se remitieron antecedentes a Asesoría Legal para que emita opinión al respecto;

Que la Dra. Luciana Barros, emitió dictamen legal el cual en parte a continuación se transcribe:

Que con fecha 2 de noviembre de 2024, se emitió la Resolución N° 618/2024, que dispuso la instrucción de sumario administrativo en contra de la agente Silvia Claudia Aparicio, Leg. N° 070, en orden a la detección de presuntas irregularidades del área de Rentas en la que la misma se desempeñaba como encargada de Caja;

Que para así decidirlo, se realizó un pormenorizado análisis de un informe elevado por la señora Directora General de Rentas, C.P.N. Gabriela Juárez, que contenía detalle de pagos procesados en concepto de "Licencias de Conducir" durante el mes de septiembre y primeros días de octubre del 2024, en cotejo con información suministrada por la Dirección de Tránsito (fs. 1-64);

Que de dicho informe surge que, durante los periodos mencionados, la caja de la oficina de Rentas, estuvo a cargo de la señora Silvia Aparicio, concluyendo que se detectó la falta de procesamiento en el sistema, de un total de 30 (treinta) comprobantes de pago, por una suma total de \$ 720.000 (pesos setecientos veinte mil);

Que según concluyó la Directora de Rentas, la falta de procesamiento de boletas se debió a una acción dolosa por parte de la cajera, porque de otra manera al no haberse realizado esa etapa de la gestión de cobro, no hubieran existido un superávit en la recaudación en esas fechas por montos iguales o equivalentes a \$ 24.000 (pesos veinticuatro mil);

Que oportunamente se dio intervención a Asesoría Legal, emitiendo Dictamen en fecha 01 de noviembre de 2024, en el cual se concluyó en base a los antecedentes obrantes en las actuaciones que la conducta desplegada por la agente Aparicio, Silvia encuadraba en las disposiciones 29, 30 y 31 del Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068, correspondiendo la instrucción de sumario en aras a lo establecido por el art. 177, inc. 5, 8, 9, 10 y 11 de la citada Ley, siendo ésta la recomendación impartida a la Superioridad;

Es así que, adhiriendo a dicho dictamen, el DEM dictó la Resolución. 618/2024, mediante la cual se dispone la instrucción de sumario administrativo;

Que en correspondencia con lo ordenado, la Instructora dispone el inicio del proceso.

A fs. 107/111, la sumariada prestó declaración indagatoria.

A fs. 118/177 obran actas de declaración testimonial de parte y la ordenada por el Estado Municipal.

A fs. 178/179 se dispuso la clausura del periodo probatorio, providencia de la cual fue notificada fehacientemente, y pese a haber sido notificada, desiste del derecho de alegar de bien probado (291/292);

A fs. 293/295, en forma espontánea se presentó y amplió su declaración;

A fs. 310, la Directora de Rentas, Cra. Juárez. remitió informe contable, determinando la falta de procesamiento de pagos en concepto de licencias de conducir por una suma total de pesos trescientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta (\$ 381.480);

A fs. 311, Instrucción dispuso la clausura de la ampliación del período probatorio;

A fs. 312/330, la Instructora Sumariante incorporó Dictamen circunstanciado, concluyendo y recomendando la aplicación de la sanción de CESANTIA a la agente municipal SILVIA CLAUDIA APARICIO, D.N.I. 17.396,986, Leg. N° 70.

A fs. 331/343, obra Resolución Municipal 420/2025, de fecha 18 de julio de 2025, la que en su parte resolutive establece: "Artículo 1.-Declara la Cesantía de la Sra. Silvia Claudia Aparicio, D.N.I. 17.396.986 – Legajo Personal N° 70, conforme el considerando expuesto, todo ello en el marco del Estatuto del Empleado Municipal y Ordenanza Ad Referéndum 234/11.

-ADMISIBILIDAD FORMAL-

Que en primer lugar corresponde realizar un análisis de admisibilidad formal de la presentación realizada por la agente APARICIO, SILVIA CLAUDIA.

En fecha 28 de julio de 2025 a hs. 10.20 con cargo de Mesa de Entrada, se recepcionó presentación de la causante en un total de tres fojas útiles, con el siguiente objeto: "Que en tiempo y forma, y conforme lo establecido en el art. 177 y concordantes de la Ley 5.348/78, vengo por el presente a interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, contra la Resolución Municipal N° 420/2025, de fecha 17 de julio de 2025, notificada el día 22 de julio de 2025, por la cual se declara mi cesantía como agente municipal, solicitando su revocación y el restablecimiento de mi situación laboral"...

Que el art. 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta, prescribe: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el art. 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado".-

Que en consecuencia, la Resolución N° 420 fue notificada a la agente en fecha 22/07/2025, venciendo los términos para su impugnación el día martes 5 de agosto todo el día, miércoles 6 de agosto dos primeras horas, por lo que siendo la presentación bajo análisis de fecha 28/07/25, se encuentra dentro de los términos legales.

Por lo demás, cumple con los elementos de forma, que prescribe el art. 174 de la LPAS: "Los recursos deberán ser fundados por escrito, observándose en lo pertinente, las formalidades prescriptas en el Título V, Capítulo IV de esta Ley (...); a saber: 1) petición expresa, 2) acreditación de derecho subjetivo o interés legítimo, 3) denuncia de domicilio real, 4) constitución de domicilio, etc.

Por ello corresponde admitir formalmente su análisis.

-ANALISIS FÁCTICO Y NORMATIVO-

Que la presentación bajo análisis la actora manifiesta su disconformidad con la sanción que establece la referenciada Resolución 420/2025, realizando un análisis de los antecedentes y puntos relevantes.

Además de mencionar la existencia de una responsabilidad compartida y uso indebido de claves de acceso, exculpándose por la falta de intencionalidad dolosa y presunción de enriquecimiento ilícito no probado, la agente hace mención expresa al reconocimiento del error puntual y ofrecimiento de reposición de fondos.

A fs. 2 vuelta, menciona como argumentos la desproporción de la sanción.

Fundamenta jurídicamente la impugnación en las disposiciones de la Ley 5.34/78, particularmente el art 177 sobre el recurso de reconsideración y el Estatuto del Empleado Municipal – Ley Provincial 6.068, solicitando una interpretación de sus artículos 29, 30 y 31 a la luz de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y debido proceso.

Particularmente, manifiesta como agravio de la sanción impuesta, que reúne los requisitos para acogerse a la jubilación ordinaria, y que la cesantía le produce un perjuicio irreparable, no solo económica sino personalmente, toda vez que la ejecución inmediata de la medida afectaría su fuente de ingresos y la tramitación de su beneficio previsional.

Regularidad del sumario y debido proceso. De las constancias obrantes en estos actuados surge que se ordenó la Instrucción sumarial, citación a declaración indagatoria (fs. 100/103); presentación de declaración indagatoria (fs. 107/111); decreto de apertura a prueba (112); ofrecimiento de prueba testimonial (fs. 114/115), testimoniales de la Directora Rentas (fs. 118/122); Cdora. Florencia Berruezo, Tesorera Municipal (fs. 123/126); agente Anahí López (fs. 140/143); testigos de la sumariada Mario Argentino Rodríguez (fs. 151/155), Nelida Leonor Rubio (fs. 156/160); Norberto Barroso (fs. 161/165), Liseht Cabrera (fs. 166/170), Abel Cruz (fs. 172/177); clausura del periodo probatorio (fs. 178/179); alegatos (fs. 179); ampliación de la declaración indagatoria de la sumariada (fs. 293/295); nueva ampliación de la declaración (fs. 302/303), etc. ; no se verifican vicios en el proceso que encuadren en nulidad, toda vez que se cumplieron con todas las etapas del procedimiento, teniendo en todo momento la sumariada oportunidad de tomar vista de las actuaciones y ejercer en plenitud su derecho de defensa.

Motivación y proporcionalidad. La Resolución N° 420/2025 describe la conducta imputada, por las irregularidades e inconsistencias que surgen de los informes del área en donde se desempeña la agente, su encuadre en las disposiciones aplicable del Estatuto del Empleado Municipal, precisa la valoración de la prueba recolectada y la ofrecida por la parte sumariada, a la vez que explicita la gravedad de las conductas y antecedentes del agente.

Que en el particular, de la documental acompañada, las testimoniales producidas y el propio reconocimiento efectuado por la agente sumariada en las ampliaciones de las declaraciones presentadas por escrito, ha quedado probada la responsabilidad administrativa por los hechos informados el año 2024 por la Directora de Rentas, en relación al déficit de recaudación en caja.

Responsabilidad que fuera puesta en cabeza de la agente por testigos tanto de jerarquía superior como pares que describieron tanto el procedimiento de cobro, como el de rendición y la conducta activa que tuvo la agente en distintas situaciones.

Que respecto de la responsabilidad compartida, resulta necesario destacar que esta Administración ha realizado distintas investigaciones sumariales respecto de otros agentes que son mencionados tanto por la sumariada como por sus testigos, extendiéndose también sobre ellos la potestad disciplinaria del Estado Municipal.

Por otro lado, la sanción de cesantía resulta proporcional al tipo de falta y a los antecedentes valorados respecto de la situación de revista del agente y gravitación funcional de su responsabilidad.

Ello surge claramente de los arts. 29, 30 y 31 del Estatuto del Empleado Municipal, en sus partes pertinentes:

Art. 29 Obligaciones: Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, resoluciones y disposiciones especiales, los agentes municipales están obligados a:

Inc. 1) Prestación personal del servicio con lealtad, eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar, horario y forma que determinen las disposiciones vigentes.

Tanto de las declaraciones testimoniales como en la misma declaración indagatoria, la agente manifiesta que prestó sus claves de acceso al sistema, cedió el manejo de la caja, etc., es decir, que incumplió con la ejecución intuitu personae que el Estado Municipal le había encomendado.

Inc. 9) Comunicar a su jefe inmediato, por escrito y con su firma, cualquier irregularidad que notase y que pueda afectar intereses de la Municipalidad (...).

Ante las diferencias de recaudación detectada al cierre diario no se procedió de manera correcta, salvo en las detectadas en el ejercicio de 2024, que a posteriori fueron el indicio para verificar el mismo actuar en otras situaciones.

Art. 30 - Prohibiciones: Queda prohibido a los agentes municipales:(...) inc. 5) Realizar o consentir actos incompatibles con las normas de la moral y de las buenas costumbres. (...)

Art. 31- Infracciones reza: “La violación de cualquiera de las obligaciones y de las prohibiciones que se establecen en el presente capítulo, dará lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias que podrán llegar hasta la cesantía o exoneración del agente, según la gravedad de la falta cometida, sin perjuicio de radicar denuncia ante la autoridad judicial competente en los casos en que así correspondiere”.

Por lo expuesto, esta Asesoría Legal entiende que las razones jurídicas y fácticas argüidas no son suficientes para lograr conmovir el acto administrativo en crisis, el cual se presume legítimo y legal, así como plenamente ejecutorio.

Es por todo lo expuesto, que esta Asesoría Legal considera, salvo distinto criterio de la Superioridad, que corresponde:

- 1) DECLARAR la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por la recurrente.*
- 2) RECHAZAR en su totalidad el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 420/2025 y en consecuencia confirmar la sanción impuesta a la agente APARICIO, SILVIA CLAUDIA, D.N.I. 17.396.986, Leg. N° 070.-*
- 3) **NO HACER LUGAR**, a la solicitud de **suspensión** de efectos (art. 81 Ley 5348).*
- 4) COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos*
- 5) NOTIFICAR personalmente o por cédula, PUBLICAR en el Boletín Oficial y archivar.*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y recomendación formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por la recurrente.

ARTICULO 2º: RECHAZAR en su totalidad el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 420/2025 y en consecuencia confirmar la sanción impuesta a la agente APARICIO, SILVIA CLAUDIA, D.N.I. 17.396.986, Leg. N° 070.-

ARTICULO 3º: NO HACER LUGAR, a la solicitud de suspensión de efectos (art. 81 Ley 5348).

ARTICULO 4º: COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbítero Egidio Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gob.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroes de la Nación Argentina

RESOLUCIÓN N°: 564/2025.

VISTO:

Que el día domingo 19 de octubre del corriente año, se celebra en nuestro país el Día de la Madre y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal ha dispuesto homenajear a las madres de la municipalidad, ya que diariamente además de cumplir con sus obligaciones laborales, son las que también trabajan en el hogar haciendo los quehaceres diarios, guiando a sus hijos, siendo bastión fundamental para la resolución de los problemas familiares;

Que por todo lo antes citado se ha dispuesto otorgar asueto a todas las madres empleadas de la municipalidad, el mismo será una hora antes del horario de salida del turno mañana, tarde y noche del día 17 de octubre del corriente año;

Que Dirección de Recursos Humanos deberá arbitrar los medios necesarios para el normal funcionamiento de las dependencias municipales;

Que conforme Ley 7534 Artículo 152 son atribuciones y deberes del Intendente, según inciso a) representar al estado municipal, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR ASUETO MUNICIPAL, el día 17 de Octubre del año 2025, el mismo será una hora antes del horario de salida del turno mañana, tarde y noche del día 17 de octubre del corriente año, para todas las madres empleadas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: DISPONER, que a través de la Dirección de Recursos Humanos se



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbítero Epifanio Bonafini N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerillos.gob.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

arbitren los medios, para el normal funcionamiento de las dependencias municipales.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos --
Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año 2025. -----

Dr. Martín M. Henedia Galli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de San José
de los Cerrillos



Lic. Enrique F. Carrillo
Intendente
Municipalidad de San José
de los Cerrillos



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbítero Egidio Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gob.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

RESOLUCIÓN N°: 566/2025.

VISTO:

La decisión tomada por el Departamento Ejecutivo Municipal, representado en este acto administrativo por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; y;

CONSIDERANDO:

Que se dispone el pase a planta permanente, de los siguientes agentes: Sres. Alancay, Griselda Rosalia, Leg. N° 507, Flores Carlos Alberto, Leg. N° 879, Mamani, Carmen Cecilia, Leg. N° 887, Braga, Violeta del Milagro, Leg. N° 936, Burgos, Carina, Leg. N° 943, Pérez, Gabriel Alejandro, Leg. N° 975, Martínez, Ricardo Jorge E. Leg. N° 977, Bustamante Analía Irene, Leg. N° 1038. López Anahí Florencia, Leg. N° 979;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER LA INCORPORACION, a Planta Permanente de Empleados de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de noviembre del año 2025, de las personas detalladas en Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°: Los agentes municipales incorporados a la Planta de Personal Permanente, se rigen por las disposiciones establecidas en las Leyes N° 6068; 7534 y concordantes, Ordenanza N°: 234/2011.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: ELEVAR, copia de la presente, Secretaria de Hacienda, y al Dpto. de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento, notificación a los agentes municipales y demás fines legales.

ARTICULO 5°: Comunicar, Publicar, Registrar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -
Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de octubre del año 2025. -----

Dr. Martín M. Heredia Gatti
Secretario de Gobierno
Municipalidad de San José
de los Cerrillos



Lic. Enrique F. Borelli
Intendente
Municipalidad de San José
de los Cerrillos



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbitero Espino Borato N°245 Cerrillos Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gov.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

RESOLUCION N°: 566/2025

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	LEGAJO	CATEGORIA	FUNCIONES
ALANCAY, GRISELDA ROSALIA	33.249.568	507	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
MARTINEZ, RICARDO JORGE E.	33.592.992	977	1	SERVICIOS GENERALES
FLORES, CARLOS ALBERTO	26.545.132	879	1	SERVICIOS GENERALES
MAMANI, CARMEN CECILIA	31.922.102	887	10-14	SERVICIOS GENERALES
LOPEZ, ANAHI FLORENCIA	42.503.779	979	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
BUSTAMANTE, ANALIA IRENE	31.639.146	1038	1	SERVICIOS GENERALES
BRAGA, VIOLETA DEL MILAGRO	31.066.636	936	1	SERVICIOS GENERALES
BURGOS, CARINA	26.867.033	943	1	SERVICIOS GENERALES
PEREZ, GABRIEL ALEJANDRO	36.791.886	975	1	SERVICIOS GENERALES

Cerrillos, 20 de octubre de 2025



Dr. Enrique F. Borrelli
Intendente
Municipalidad de San José
de los Cerrillos
Salta-Argentina

Dr. Martín M. Heredia G.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de San José
de los Cerrillos



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbítero Egidio Benato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gob.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

RESOLUCION N°: 567/2025.

VISTO:

La presentación realizada por la Sra. Mónica Corina Mamani Barrientos, DNI N°: 27.096.291 con domicilio en Pedro Peretti N°51 V° Los Tarcos-Cerrillos, de fecha 25 de septiembre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, la Sra. Mamani Barrientos, se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar un subsidio económico;

Que el motivo de su solicitud obedece a que está atravesando un difícil momento económico ya que se encuentra actualmente sin trabajo y necesita ayuda para poder pagar la boleta de luz;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, dispone que *"El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad."*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto otorgar a la Sra. Mónica Corina Mamani Barrientos un subsidio de \$ 100.000 (pesos: cien mil), por única vez;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Social;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

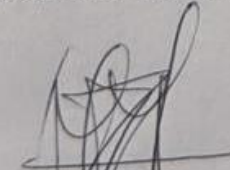
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO POR UNICA VEZ DE PESOS: CIEN MIL (\$ 100.000), por el mes de octubre/2025, a la Sra. Mamani Barrientos Mónica Corina, DNI N°: 27.096.291 con domicilio en Pedro Peretti N° 51 V° Los Tarcos - Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -
Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de octubre del año 2025. -----


Mariana Domínguez Tortosa
Secretaria de Desarrollo Humano
Municipalidad de San José
de los Cerrillos




Mariana Domínguez Tortosa
Intendente
Municipalidad de San José
de los Cerrillos